



CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-CLAVE-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020, "SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISESALUD", que celebran por una parte, el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a quien se denominará "EL ISESALUD", representado por el C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte el C. JORGE LUIS SOTO SOLANO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: La asignación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que la propuesta de "EL PRESTADOR" reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones legales y jurídicas aplicables a la materia; la elaboración del presente fue solicitado mediante oficio número **000355**, recibido en la Unidad de Asuntos Jurídicos el día 02 de marzo del año 2020, signado por el LIC. MIGUEL ÁNGEL MARÍN CARDONE, Jefe del Departamento de Recursos Materiales del ISESALUD.

DECLARACIONES:

I. "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO DECLARA QUE:

I.1. Su representada es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 1997.

I.2. Tiene por objeto entre otros: Prestar servicios de salud a la población abierta en los términos de la Ley General de Salud; Ley Estatal de Salud; Acuerdos y Convenios que celebran con la Federación.

I.3.- El **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número **101,930, Volumen 1,450**, página número **21**, de fecha **22 de Enero del año 2020**, pasado ante la fe del Notario Público Número 8 (Ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibañez Esquer.

I.4. Su representada tiene como domicilio legal el ubicado en: Palacio Federal 3er Piso, Av. Pioneros No. 1005, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, C.P. 21000 Mexicali, Baja California.

I.5. Se designa como Coordinador Técnico del presente contrato al C. Ing. Francisco Filiberto Rodríguez Villarreal, Coordinador Estatal de Abasto, del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD", con domicilio en: Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, tel. 01 (686) 5 59 58 00 ext. 4539-4538, correo electrónico: almacenmexicali@saludbc.gob.mx, siendo el responsable de la

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

I.6. El C. Lic. Miguel Angel Marín Cardone, Jefe Del Departamento De Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato en representación del área coordinadora técnica del mismo, como lo establece el artículo 67 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

I.7.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los servicios que "EL PRESTADOR" oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen, recurso previsto y autorizado en la partida presupuesta: **25301 (medicinas y productos farmacéuticos)**, para el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fuentes de financiamiento denominadas: **FASSA, INSABI** y demás que resulten necesarias y procedentes.

II.- "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO DECLARA QUE:

II.1. Es una persona física, quien se identifica con credencial para votar número: **0396024371489**, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), contando con número de **CURP: SOSJ711105HBCTLR02**, siendo su actividad económica: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.

II.2. Declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano en cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.3. Su registro federal de contribuyentes es: **SOSJ-711105-FX5**, y que tiene las facultades para celebrar este tipo de contratos y obligarse a lo establecido en el mismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento legal alguno.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en: **Avenida Capitán Cabrillo número 1511, Interior A, Colonia: San Gabriel, Mexicali, Baja California, código postal: 21210**, mismo que señala para oír y recibir notificaciones.

II.5. Cuenta con la infraestructura, permisos sanitarios vigentes, experiencia, capacidad técnica y los elementos humanos necesarios proporcionar el suministro de los bienes materia del presente contrato de manera oportuna y eficiente.

II.6. "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en sus datos, mediante escrito firmado dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del **ISESALUD**; en caso de incumplimiento se hace responsable por las situaciones que dicha omisión genere.

II.7. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables al respecto, y tiene la capacidad para proveer los bienes objeto del presente contrato en las cantidades y tiempos requeridos por "EL ISESALUD".

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020.
"SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICINAS PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL ISESALUD".

III. "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

- a) El presente contrato tiene como objeto fijar las bases y términos en que "EL PROVEEDOR" habrá de surtir a "EL ISESALUD" los bienes descritos en el ANEXO I que integra el presente instrumento para cubrir las necesidades de los Hospitales Generales de Ensenada y Tijuana pertenecientes a "EL ISESALUD".
- b) Consta en el ANEXO I la clave, descripción, presentación, cantidad, precio unitario e importe total de los insumos señalados en el inciso a).
- c) "EL PROVEEDOR" se obliga a que los precios propuestos en el ANEXO I del presente contrato son en moneda nacional (peso mexicano) y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El MONTO TOTAL a ejercerse en el presente contrato es de \$115,136.00 moneda nacional (Ciento quince mil ciento treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional). No aplica IVA.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

- a) El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD elaborará los pedidos de los bienes adjudicados a "EL PROVEEDOR" y este realizará la entrega los bienes dentro de los 20 días naturales a partir de la recepción de la orden de compra (pedido) que emita el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD".
- b) "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en cada pedido a más tardar cuando se concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.
- c) Los pedidos serán notificados a "EL PROVEEDOR" por correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que "EL PROVEEDOR" plasme en el apartado de datos generales. La confirmación de la recepción se hará mediante contestación al correo electrónico enviado por "EL ISESALUD", en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir del envío del correo electrónico se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas, se darán por confirmadas si se logra la



comunicación, para este caso, "EL ISESALUD" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

- d) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no realiza la entrega de los bienes en la fecha estipulada en el pedido, "EL ISESALUD" podrá otorgar prórroga para la entrega de los mismos, haciéndose acreedor "EL PROVEEDOR" a la aplicación de la correspondiente pena convencional.
- e) A fin de evitar la aplicación de pena convencional, EL PROVEEDOR deberá presentar su solicitud de prórroga cuando menos 5 (cinco) días hábiles anteriores al vencimiento de la fecha estipulada en el pedido para la entrega.
- f) "EL ISESALUD" exclusivamente recibirá productos con las especificaciones técnicas requeridas y con las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR".
- g) La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL ISESALUD".
- h) Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a las especificaciones técnicas requeridas y a las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR", así como con las condiciones descritas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- i) Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si éstos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- j) Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato, los cuales deben de corresponder a la descripción del cuadro básico institucional de insumos para la salud y/o catálogo general de artículos de "EL ISESALUD".
- k) Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido a la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y la Norma Oficial Mexicana para Medicamento NOM-072-SSA1-2012.
- l) "EL PROVEEDOR", se obliga a adherir a cada uno de los empaques primarios una etiqueta que identifique los insumos, la cual debe contener mínimo los siguientes datos:
- clave completa
 - descripción del bien
 - lote y caducidad
 - la leyenda de "Propiedad Sector Salud, Prohibida su Venta".
- m) Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien



debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.

- n) "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en empaque primario y secundario, en piso y entarimado identificando cada paquete individual, según lo solicitado en el presente contrato (clave completa, descripción del bien, lote, caducidad y la leyenda de "Propiedad Sector Salud, Prohibida su Venta".
- o) Se especifica que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL ISESALUD" no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la deductiva correspondiente.
- p) En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el ISESALUD a través de escrito libre firmado por personal autorizado, podrá solicitar las entregas hasta el total del saldo del contrato.
- q) Se podrán cancelar pedidos que no se entreguen totalmente dentro de los 20 días contados a partir de la solicitud por parte de la dependencia solicitante (pedido).

Los pedidos podrán ser cancelados a solicitud de "EL ISESALUD" bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Por terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de los bienes realizada por "EL ISESALUD", por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL ISESALUD".

CUARTA: DEL LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, SU CALIDAD Y CAUSAS DE DEVOLUCIÓN.

4.1.- DE LOS LUGARES DE ENTREGA.

- a) La entrega de los bienes materia del presente contrato se realizará en los siguientes domicilios:
 - **Almacén de Zona Tijuana:** Con domicilio en: San Antonio de los Buenos No. 8450, Fraccionamiento Valle Sur, C.P. 22604 Tijuana, B.C. Teléfono 664- 973-2949. Ext. 2503. Responsable: Reylevi Carlos Morales Ramírez.
 - **Almacén de Zona Ensenada:** Con domicilio en Blvd. Los Lagos No. 391, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 22890 Tel. 646-177-6051 Ext. 3300 O 3303 Y Fax 176-7808. Responsable: Bladimir Goliat De La Torre.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020.
"SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICINAS PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL ISESALUD".

- b) El horario de recepción de bienes en los almacenes de zona es de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- c) Solo se entregará medicamento controlado en el Hospital General de Mexicali, con domicilio en Calle del Hospital S/N, Centro Cívico y Comercial, Código Postal 21000, Municipio de Mexicali, Baja California; Tel. 01 (686) 557-4339.

4.2.- CONDICIONES DE ENTREGA.- Invariablemente la entrega de los bienes se formalizará mediante su presentación ante el almacén del ISESALUD según corresponda, anexando:

- Una copia del pedido en cada entrega.
- La factura original, la que además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberá contener los siguientes datos: número de la clave, descripción, denominación distintiva (marca), nombre del fabricante, caducidad, número de lote, número de pedido, número del contrato.
- Copia del certificado analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observen su razón social, RFC y domicilio.

Siendo estos requisitos documentales que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" en el momento de entregar los bienes correspondientes.

4.3.- CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

"EL ISESALUD" hará verificaciones aleatorias de los insumos a fin de corroborar que no existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución o caducidad, o bien en los empaques de los productos suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de vida útil del bien; en caso de identificar alguno de los defectos descritos, "EL ISESALUD" solicitará el canje de los productos respectivos al proveedor.

Se rechazarán los insumos que habiéndose recibido y derivado del proceso de inspección física por atributos de los bienes, estos presenten algún motivo de rechazo, como serían: falta de identificación del producto, empaque colectivo golpeado por el transporte, envases rotos, empaques primarios rotos, sin identificación, sin caducidad y sin lotes, entre otros requisitos que resulten aplicables conforme a disposiciones vigentes, caso en el cual "EL PROVEEDOR" deberá realizar la recolección respectiva para su cuenta y riesgo y restituir las unidades respectivas.

Si los defectos identificados afectan la duración y calidad de los insumos, "EL ISESALUD" procederá al rechazo del bien, para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá retirar los insumos respectivos en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito que se le haga llegar por parte de "EL ISESALUD" sujetándose a la inspección y autorización por parte del personal de "EL ISESALUD".

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020.
"SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICINAS PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL ISESALUD".

"EL ISESALUD" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, en caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFREPI, "EL ISESALUD" lo hará del conocimiento de la autoridad respectiva.

4.4.- DE LA DEVOLUCIÓN Y CANJE.

- a) Cuando se compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los suministrados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", estos serán motivo de devolución por "EL ISESALUD", "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición del 100% (cien por ciento) del volumen devuelto total a más tardar dentro de los siguientes **10 (diez)** días naturales contados a partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación por escrito de los productos que se encuentran con deficiencias.
- b) En todos los casos, "EL ISESALUD", notificará a "EL PROVEEDOR" los motivos del canje o devolución.
- c) Los gastos que se generen por concepto del canje o devolución serán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación sin costo alguno para "EL ISESALUD".
- d) En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del Área Técnica y/o Administrativa correspondiente a cada una de la unidad aplicativa, o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo de "EL ISESALUD"; proceder a la rescisión del contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar su cumplimiento.

QUINTA: PERIODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES.

Los bienes deberán contar con una caducidad de cuando menos de **18 (dieciocho)** meses en condiciones de uso, contados a partir de la recepción en los centros de distribución de "EL ISESALUD", con domicilios indicados en la cláusula cuarta del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR", pretenda entregar bienes con una caducidad menor a 18 meses; deberá de solicitarlo por escrito al Coordinador Estatal de Control de Abasto, para que evalúe la solicitud, y en su caso autorice la entrega de esos bienes.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia retroactiva a partir del día **28 de enero del año 2020** hasta el **31 de diciembre de 2020**.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los **20 (veinte) días naturales posteriores** a la recepción de la factura correspondiente a cada entrega de bienes en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD", ubicado en: **Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**. El pago se efectuará en moneda nacional; la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del almacenista.



Los pagos se efectuarán al proveedor a través de vía electrónica, para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **carta / aceptación del beneficiario dirigido Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California**, indicando número de cuenta, clabe (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

Los días para la presentación de la facturación a revisión son los jueves y viernes de 8:00 a 14:00 horas de cada semana.

Datos para facturación: A nombre del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con domicilio en Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena, con excepción a de los derechos de cobro, salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, "EL ISESALUD" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago.

No se otorgarán anticipos.

El pago a "EL PROVEEDOR" se realizará en moneda nacional, y conste la debida entrega de los bienes en los términos del contrato/pedido, cuya factura esté debidamente sellada y firmada por los responsables.

A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Debido al monto del presente contrato se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad a los porcentajes establecidos en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I, en concordancia con la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre del 2016



NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Cuando no se hayan suministrado los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas en el mismo, "EL ISESALUD" por si o por conducto de la Supervisión designada para ello, ordenará su reposición inmediata y los gastos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega y/o reposición de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo establecido, deberá notificarlo inmediatamente a "EL ISESALUD" a través de un escrito, acompañado de los documentos que aporten las pruebas que estime pertinentes, esto a fin de que "EL ISESALUD" proceda a dar respuesta por escrito a su petición en los términos del presente contrato.

DÉCIMA: DE LA PRESENTACIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. .

Debido a la cuantía del presente contrato se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

A) "EL ISESALUD" por conducto de quien firma como administrador aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la entrega de los bienes.

B).- Por atraso en la fecha pactada para la entrega de los bienes objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 0.003 (tres al millar) (diario) del valor de los bienes entregados con atraso, sin que exceda del importe de la garantía de cumplimiento que en caso de ser procedente se exhiba para asegurar la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en la *"Norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada"*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 42, de fecha 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

$$Pca = Pd \times Nda \times Vbsepa$$

En donde:

Pca= Pena Convencional aplicable

Pd= Penalización Diaria

Nda= Número de días de atraso

Vbsepa= Valor de los Bienes entregados con atraso.



C).- Una vez transcurridos los 20 (veinte) días naturales al plazo programado para la entrega de los bienes, si "EL PROVEEDOR" no cumple con el compromiso, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar el suministro de los bienes programados, procediendo a rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza que en caso de ser procedente fuese presentada para garantizar el cumplimiento; en caso de que se rescinda el contrato la penalidad será equivalente hasta el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

D).- El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente por parte de "EL ISESALUD" por concepto de penas convencionales y sanciones que correspondan ajustándose al procedimiento para el cobro y pago de las penas y/o sanciones aplicables por incumplimiento.

E).- En caso de que previo al vencimiento del plazo programado para la entrega estipulado en la cláusula tercera de este contrato, y a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PROVEEDOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

F).- Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación a la persona física y/o moral que resulte sancionada será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" mediante oficio, mismo que deberá contener la siguiente información:

- A).- Se indicará el número de contrato;
- B).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- C).- Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- D).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- E).- Dirección de las cajas recaudadoras
- F).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- G).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo bajo incisos siguientes:

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018



7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
7909061	SANCION POR INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019
7909059	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019
7909060	SANCION INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
7909063	SANCION INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

II. DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las cuotas bancarias por fuente de financiamiento, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A).- Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

- Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.
- Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.
- Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
- Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.
- UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.
- Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.
- Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.
- Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.
- Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.
- Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.
- Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.
- Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020.
"SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICINAS PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL ISESALUD".

B).- Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe interbancaria: 072020004878393005

REPSS 2018

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe interbancaria: 014020655065369628

REPSS 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287

Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020.
"SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICINAS PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL ISESALUD".

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe interbancaria: 072020005925628923

FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe interbancaria: 072020010446156053

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020.
"SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICINAS PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL ISESALUD".

COFEPRIS 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062948328

Clabe interbancaria: 021020040629483289

ASE LIQUIDA 2019

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0112979748

Clabe interbancaria: 012020001129797481

CENSIDA 2018- 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 6550704744-6

Clabe interbancaria: 014020655070474469

PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.

Banco: SANTANDER.

Cuenta: 65507951979.

Clabe Interbancaria: 014050655079519794.

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total por los bienes objeto del presente contrato que suministre a "EL ISESALUD", en caso de que infrinja patentes, marcas o violen derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

- a) "EL ISESALUD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes supuestos:

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020.
"SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICINAS PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL ISESALUD".

- Cuando "EL PROVEEDOR" por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de 20 días naturales, en el abasto de los bienes no entregados, con base en el procedimiento de rescisión del artículo 54 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le fueron devueltos, transcurrido el plazo establecido en el punto correspondiente a devoluciones.
 - Cuando a "EL PROVEEDOR" se le hayan cancelado 2 (dos) pedidos por no cumplir con las especificaciones técnicas precisadas en el presente contrato.
- b) En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de la obligación no cumplidas.
- c) En caso de rescisión, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- d) Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL ISESALUD" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL ISESALUD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA.

"EL ISESALUD" podrá incrementar la cantidad adjudicada de los bienes objeto de este contrato, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando el monto total de la cantidad solicitada, no rebase el 20% del monto del presente contrato, así como cantidad y volúmenes establecidos en este contrato; y "EL PROVEEDOR", acepte el precio originalmente pactado, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉXTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten de la interpretación de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá en apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y actualizada y a su Reglamento; y por lo que corresponde a la jurisdicción, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro que por cualquier otra causa pudiera corresponderle.



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020.
"SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICINAS PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL ISESALUD".

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 06 de marzo del año 2020.

POR "EL ISESALUD"

POR "EL PROVEEDOR"

Carlos G.

J. Soto

C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ.
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
DEL ISESALUD

C. JORGE LUIS SOTO SOLANO.

**ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL ISESALUD.**

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARÍN CARDONE.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL ISESALUD.

**LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA
HERNÁNDEZ.**

TESTIGO

NESTOR SAUL HERNANDEZ MILÁN.
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD
DEL ISESALUD.

U

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUMINISTRO-MEDICAMENTOS-HGE-HGT-117/2020.
"SUMINISTRO DE CLAVE DE MEDICINAS PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL ISESALUD".**

ANEXO I

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	JORGE LUIS SOTO SOLANO (DIMED)	IMPORTE S/IVA
010.000.5541.00	LETOZOL, GRAGEA O TABLETA, 2.5 MG.	8	19	\$ 1,200.00	\$ 22,800.00
010.000.3047.00	CITRATO DE TAMOXIFENO, TABLETA, 20 MG.TABLETAS	13	33	\$ 45.00	\$ 1,485.00
010.000.5449.00	ANASTROZOL, TABLETA, 1MG. TABLETAS	10	25	\$ 1,400.00	\$ 35,000.00
110.253.0071.00	BICARBONATO DE SODIO 7.5% SOLUCION INYECTABLE, CON 100 FRASCOS.	2	4	\$ 972.00	\$ 3,888.00
010.000.3618.00	BICARBONATO INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BICARBONATO DE SODIO 3.75 G.	53	132	\$ 93.00	\$ 12,276.00
110.253.0073.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE 5000UI/ML, CON 1 FRASCO.	16	40	\$ 238.00	\$ 9,520.00
010.000.0244.00	PROPOFOL EMULSION INY. DE 200 MG FCO AMP.DE 20 ML AMPOLLETAS.	22	55	\$ 317.00	\$ 17,435.00
110.253.0069.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE 1000UI/ML, CON 1 FRASCO AMPULA.	14	36	\$ 90.00	\$ 3,240.00
110.253.0070.00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE 1.49G/5ML, CON 100 FRASCOS	2	6	\$ 1,054.00	\$ 6,324.00
110.253.0072.00	LIDOCAINA 2% 50ML, CON 1 FRASCO	26	66	\$ 48.00	\$ 3,168.00
SUBTOTAL					\$ 115,136.00
IVA					\$ -
TOTAL					\$ 115,136.00